

mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL E. FELIU HERRERA,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 477, aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Norma Elizabeth Morales Capella.

G. O. No. 9578, del 31 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 477

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Norma Elizabeth Morales Capella, en fecha 1 de febrero de 1980;

RESUELVE

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y la señora NORMA ELIZABETH MORALES CAPELLA, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta, el Apartamiento marcado con la letra "C" (3ra. Planta), del Edificio No. 19, construido de blocks y concreto, ubicado en la "Avenida Circunvalación" (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata, por la suma de RD\$37,116.11; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 0136

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 41210, Serie 47, Sello hábil, con Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER de fecha 8 de octubre de 1979, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora NORMA ELIZABETH MORALES CAPELLA, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliada y residente accidentalmente en esta ciudad, de ocupación secretaria, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 19970, Serie 37, sello hábil, con Registro Electoral No. 1112723, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora NORMA E. MORALES CAPELLA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El apartamento marcado con la letra "C" (3ra. planta), del Edificio No. 19, construido de blocks y concreto, ubicado en la "Avenida Circunvalación" (Malecón), de la ciudad de Puerto Plata".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$37,116.11 (TREINTISIETE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ORO CON 11/100), la cual será pagada por la compradora en la forma siguiente: La suma de RD\$8,134.67 (OCHO MIL CIENTO TREINTICUATRO PESOS ORO CON 67/100), pagada como inicial, RD\$6,000.00 mediante recibo No. 970450, de fecha 20 de noviembre de 1979, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, RD\$2,134.67, por reparaciones efectuadas a su costo, supervisada por Técnicos de esta Administración General, y el resto, o sea la suma de RD\$28,981.44 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTIUN PESOS ORO CON 44/100), en 300 mensualidades consecutivas de RD\$97.03 (NOVENTISIETE PESOS ORO CON 03/100), la primera y las demás a razón de RD\$96.60 (NOVENTISEIS PESOS ORO CON 60/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacio-

nal, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. JOSE E. FLORENTINO R.,
Vendedor

NORMA ELIZABETH MORALES CAPELLA,
Compradora

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. JOSE E. FLORENTINO R. y NORMA ELIZABETH MORALES CAPELLA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al 1er. día del mes de febrero del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. Salvador E. González Peguero,
Abogado-Notario

Sello R. I.
No. 559952
RD\$3.00
lro. -2- 80

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Francisco Ozorío Castillo, Secretario Ad-Hoc; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Manuel E. Feliú Herrera,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN